

GUIA DE PRESTACIONES

Aplec Inclusión Mas Igualdad

TIPOS DE PRESTACIONES Y EL ORGANISMOS QUE LAS GESTIONA

AYUDAS AL ALQUILER

¿Para qué sirve?	Comprendido dentro del Plan Estatal de Vivienda. Destinado a personas vulnerables, como mayores de 65 años, familias numerosas, o madres solteras. Para poder solicitar esta ayuda deberás disponer de un contrato de alquiler y que dicha vivienda sea tu residencia habitual. La Comunidad de Madrid financia un máximo del 50% del precio del alquiler dependiendo de los casos.
¿Quién lo puede solicitar?	* Familias numerosas. * Familias monoparentales con cargas familiares. * Unidades de convivencia con alguna víctima acreditada de violencia de género. * Unidades de convivencia con alguna víctima acreditada de terrorismo * Unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad. * Unidades de convivencia con todos los miembros en situación de desempleo que hayan agotado prestaciones. * Unidades de convivencia con todos sus miembros mayores de 65 años.
Requisitos	* Personas físicas mayores de edad, incluidas en sectores de población con escasos medios económicos o jóvenes. * Poseer nacionalidad española o estancia/residencia regular en España * Ser titular de un contrato de arrendamiento (LAU), de cesión de uso de vivienda o de habitación. * Que la vivienda constituya la residencia habitual y permanente. * No ser propietario o usufructuario de vivienda en España (salvo excepciones como herencias alícuotas, divorcio o inaccesibilidad). * No tener parentesco de 1er o 2º grado con el arrendador ni ser socio del mismo. * No estar incurso en prohibiciones de la Ley General de Subvenciones ni haber sufrido revocaciones de planes previos. * Límites de Renta del Contrato: Igual o inferior a 600 €/mes (vivienda) o 300 €/mes (habitación). * Municipios con tope de 900 €: En Madrid capital y 28 municipios (Alcalá de Henares, Alcorcón, Getafe, Móstoles, etc.), el límite sube a 900 €/mes (450 € habitación). * Límites de Ingresos (IUC): 1. General: ≤ 3 veces el IPREM. 2. Familias numerosas general/discapacidad/terrorismo: ≤ 4 veces el IPREM. 3. Familias numerosas especial/discapacidad $\geq 33\%$: ≤ 5 veces el IPREM. * Ingresos mínimos: 0,5 veces el IPREM para colectivos específicos (mayores 65, discapacidad, etc.) y ≥ 0 para el resto.

Cuantía	El alquiler máximo subvencionable es de 600 € (o 900 € en municipios seleccionados). La ayuda se calcula sobre la renta del alquiler, excluyendo garajes, trasteros, gastos de comunidad o suministros. Si el precio es global, se valorará la vivienda como el 80% del total (95% si incluye trastero; 75% si incluye ambos).
¿Qué duración tiene?	Anual. Se prevé su revisión anual para los ejercicios 2025 y 2026, manteniendo la obligación de comunicar cualquier cambio que afecte al cálculo (ingresos o composición familiar).
¿Dónde puedo solicitarla?	* Telemática: En el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid) con certificado electrónico o firma válida. * Presencial: Con cita previa en el Registro de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras o registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Se debe utilizar el formulario oficial vigente disponible en el portal oficial.

BONO JOVEN DEL ALQUILER MADRID

¿Para qué sirve?	Podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de edad y hasta 35 años de edad incluidos a la fecha de solicitud, que puedan acreditar una fuente regular de ingresos y que sean titulares o estén en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda o de habitación, o de cesión de uso. La renta debe ser igual o inferior a 600 euros mensuales para vivienda y 300 euros mensuales para habitación, o hasta 900 euros y 450 euros respectivamente en municipios específicos. La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente del solicitante.
¿Quién puede solicitarla?	Las personas que cumplan las siguientes condiciones: * Personas físicas mayores de edad y hasta 35 años de edad, inclusive, a la fecha de la solicitud. * Poseer nacionalidad española o residencia legal en España. * Ser titular de un contrato de arrendamiento (LAU), de cesión de uso o de habitación, o estar en disposición de suscribirlo. * Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente. * Disponer de una fuente regular de ingresos anuales iguales o inferiores a 3 veces el IPREM. En alquiler de habitación, solo se consideran los ingresos del arrendatario. * En caso de convivencia de varios jóvenes, cada uno puede ser beneficiario si no tienen parentesco de primer grado o si todos son menores de 35 años, siempre que sus ingresos individuales no superen 3 veces el IPREM.

	* No ser propietario de una vivienda en España (salvo excepciones como herencias parciales, divorcio o inaccesibilidad) . * No tener parentesco de 1er o 2º grado con el arrendador ni ser socio del mismo. * No estar incurso en prohibiciones de la Ley General de Subvenciones ni haber sufrido revocaciones de ayudas previas. * Límites de Renta por Municipios: El límite de 900 € (vivienda) y 450 € (habitación) aplica en: Madrid, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Getafe, Móstoles, San Sebastián de los Reyes, entre otros municipios listados.
¿Cómo se presenta la solicitud?	A través de la guía de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid, utilizando certificado electrónico o sistemas de firma reconocidos.
¿Cuál es la cuantía?	La ayuda será de 250 euros mensuales por beneficiario, con el límite del importe mensual de la renta. Se destina exclusivamente al pago de la renta de la vivienda o habitación. No se incluyen en el cálculo el importe de garajes, trasteros, gastos comunitarios, suministros, tasas o impuestos.
¿Cuál es la duración?	24 mensualidades (2 años).

DESCUENTO AL ABONO TRANSPORTE

¿Qué es?	El abono transporte de Madrid cuenta con bonificaciones extraordinarias prorrogadas por la Comunidad de Madrid y el Gobierno de España para los ejercicios 2025 y 2026.
Requisitos	Disponible para cualquier persona de la Comunidad de Madrid que utilice la red de transporte público (Metro, EMT, Cercanías, etc.).
¿Cómo se presenta la solicitud?	No requiere solicitud previa; los descuentos se aplican automáticamente al cargar el título en los puntos de venta habituales.
¿Cuál es la cuantía?	Precios oficiales vigentes (desde julio 2025 y para todo 2026): * Gratuidad total: - Menores de 14 años (Tarjeta Infantil y Juvenil gratuita). - Mayores de 65 años. * Abono Joven (15 a 25 años inclusive): 10,00 € mensuales para todas las zonas.

	* Abono Normal (26 a 64 años): - Zona A: 32,70 €. - Zona B1: 38,20 €. - Zona B2: 43,20 €. - Zonas B3, C1 y C2: 49,20 €. * Bono 10 viajes (Metro, EMT y ML1): 7,30 €. * Tarjeta Azul: 3,70 € mensuales. * Descuentos adicionales: Familias numerosas (20% general, 50% especial) y discapacidad $\geq 65\%$ (20% extra).
¿Cuál es la duración?	Estas tarifas estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026.

AYUDAS AL TRANSPORTE PARA DESEMPLEADOS

¿Qué es?	Se trata de una línea de ayudas de concesión directa diseñada específicamente para eliminar la barrera económica que supone el desplazamiento diario para las personas en situación de desempleo. Su objetivo es sufragar los gastos de transporte público derivados de la asistencia a acciones de formación profesional para el empleo que estén financiadas con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
¿Quién puede solicitar esta ayuda?	Pueden ser beneficiarios las personas desempleadas que participen en las citadas acciones formativas siempre que no se encuentren en las siguientes situaciones de exclusión: * Trabajadores a tiempo parcial o fijos discontinuos durante sus periodos de ocupación. * Personas inscritas como demandantes de empleo, pero en situación de "mejora de empleo". * Trabajadores pertenecientes al sector agrario. * Trabajadores autónomos.
Requisitos indispensables	Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir y mantener durante todo el periodo de formación los siguientes requisitos: 1. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos. 2. Ser titular de una Tarjeta de Transporte Público (TTP) activa 3. Estar cursando una acción formativa con una duración mínima de 100 horas lectivas. 4. La formación debe ser obligatoriamente en modalidad presencial. 5. Es necesario haber superado con éxito el primer 25% de la acción formativa (ya sea una dirigida a certificado de

	profesionalidad o cualquier otra especialidad del Catálogo del SEPE).
¿Cómo se presenta la solicitud?	El proceso puede realizarse por dos vías principales: 1. Vía Electrónica (Recomendada): * Es necesario disponer de un sistema de firma electrónica reconocido (DNIe, Certificado Electrónico o Cl@ve). * Se accede al espacio de tramitación pulsando "TRAMITAR" en el portal de la Comunidad de Madrid, se cumplimenta el formulario en línea y se adjunta la documentación requerida antes de enviar al registro. 2. Vía Presencial: * Se debe cumplimentar el formulario en línea y seleccionar la opción "DESCARGAR FORMULARIO" en formato PDF. * Posteriormente, se entrega en los lugares habilitados (oficinas de registro) solicitando cita previa.
Gestión y Seguimiento	Una vez registrada la solicitud, el usuario tiene acceso al servicio de consulta de situación de expedientes. Desde este portal, el solicitante puede: * Aportar documentos adicionales requeridos durante la instrucción. * Enviar comunicaciones referidas a su expediente. * Consultar en tiempo real el estado de tramitación de su ayuda.
¿Cuál es la duración?	La convocatoria y el presupuesto asignado están vigentes para todo el año 2025 y se prorrogan durante el ejercicio 2026.

AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR EN MADRID

¿Para qué sirve?	Ayudas de transporte para alumnos que no pueden hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería competente en materia de Educación.
¿Quién lo puede solicitar?	Alumnos escolarizados en los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026 en centros docentes públicos o centros de educación especial de la Comunidad de Madrid. Deben estar matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. También aplica a alumnos de Educación Infantil Especial o Educación Básica Obligatoria en centros de Educación Especial cuando carezcan de ruta contratada o no puedan usarla.

Requisitos	* Alumnos que en su municipio de residencia no dispongan de centro docente adecuado a su nivel de estudios. * Alumnos escolarizados en Institutos de Educación Secundaria bilingües que no dispongan de este tipo de centro en su municipio * Alumnos escolarizados por la Administración en centros públicos situados a más de 5 kilómetros de su domicilio. * Alumnos que reciban atención educativa por Unidades Escolares de Apoyo de Centros Educativo-Terapéuticos a más de 5 km de su domicilio. * Alumnos con horario vespertino en IES por cursar estudios profesionales de régimen especial en horario matutino, o matriculados en centros de Excelencia o Tecnificación Deportiva (a más de 5 km). * Alumnos residentes en barrios de tipología especial o núcleos chabolistas. * Alumnos en centros de Educación Especial (públicos o concertados por resolución de escolarización) que, por distancia o tipo de discapacidad (física, psíquica o sensorial), no puedan utilizar las rutas ordinarias. * Alumnos con graves limitaciones físicas que precisen silla de ruedas o atención personalizada por deficiencias motoras o sensoriales muy graves.
¿Cómo realizo la solicitud?	* Telemática: A través del portal de la Comunidad de Madrid, requiriendo identificación electrónica (DNIe, certificado electrónico o cl@ve). * Presencial: Se puede presentar en la secretaría del centro público donde esté escolarizado el alumno. También es posible realizarlo mediante cita previa en cualquier Oficina de Registro de la Comunidad de Madrid o en las Direcciones de Área Territorial.

AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD

Objetivo de la ayuda	Fomento de la natalidad mediante una prestación económica para madres menores de 30 años con rentas moderadas. Percibirán 500 € mensuales desde el quinto mes de embarazo hasta que el niño cumpla 2 años. Podrán ser beneficiarios quienes se hallen en estas situaciones: * Gestantes desde la semana 21 de gestación. * Madres que hayan tenido un hijo (o más en partos múltiples). * Personas que hayan adoptado a un menor.
Requisitos	Los beneficiarios deberán cumplir al momento de la solicitud:

	* Nacionalidad: Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. * Edad: Tener 30 años o menos. * Empadronamiento: Residir y estar empadronado/a en la Comunidad de Madrid al menos durante cinco años, dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la solicitud. Se debe mantener la residencia mientras se percibe la ayuda. * Límite de rentas: No superar los 30.000 € anuales en tributación individual o 36.200 € anuales en conjunta en la declaración del IRPF del último periodo impositivo vencido. * Legalidad: No estar incurso en prohibiciones de recibir ayudas según el art. 13 de la Ley 38/2003.
¿Cuál es la cuantía?	La subvención es de 500 € mensuales por cada hijo. El pago se inicia en el mes de la solicitud y finaliza según el caso: * Gestación: Hasta el último día del mes en que se cumplan 24 meses desde el parto. * Nacimiento: Hasta el último día del mes en que el menor cumpla los 24 meses de edad. * Adopción: Hasta el último día del mes en que se cumplan 24 meses desde la inscripción en el Registro Civil, sin importar la edad del menor.
¿Cómo se solicita?	* Vía Presencial: En cualquier Oficina de Registro, ayuntamientos con Ventanilla Única, oficinas de Correos o registros del Estado. Se requiere cita previa en la mayoría de oficinas de atención al ciudadano. * Vía Telemática: A través del Registro Telemático de la Comunidad de Madrid si se dispone de certificados electrónicos reconocidos, DNIE o Cl@ve.

APOYO A MUJERES EMBARAZADAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD

Descripción	Ayuda económica de 500 € al mes destinada a mujeres gestantes, madres tras el parto o personas adoptantes para apoyar la maternidad y paliar situaciones de precariedad.
Destinatarios	* Mujeres en la semana 21 o más de embarazo. * Madres con hijos de hasta 24 meses de edad. * Personas que hayan adoptado un menor (independientemente de su edad) a partir de enero de 2022.

Requisitos	* Edad: Tener 30 años o menos a la fecha de la solicitud. * Residencia: Tener residencia legal en España. * Empadronamiento: Residir y estar empadronado/a en la Comunidad de Madrid al menos durante cinco años, dentro de los diez años anteriores a la solicitud. Se debe mantener la residencia en la región mientras se percibe la prestación. * Renta: No superar los 30.000 € anuales de ingresos individuales o los 36.200 € anuales como unidad familiar (según el IRPF del último periodo impositivo vencido). * Situación Legal: Cumplir con los requisitos de la normativa general de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003).
¿Cuál es la cuantía?	Ayuda de 500 € al mes percibida durante un periodo máximo de 24 meses.
¿Cómo se solicita?	La tramitación para 2025 y 2026 se realiza por medios electrónicos o presenciales: Pasos para tramitar: 1. Acceder al portal de la Comunidad de Madrid y pulsar TRAMITAR. 2. Preparar la documentación y cumplimentar el formulario en línea (se puede guardar el localizador para continuar más tarde). 3. Opción Electrónica: Enviar a registro con firma electrónica (DNle, Certificado o Cl@ve). 4. Opción Presencial: Descargar el formulario en PDF y presentarlo en los lugares habilitados (con cita previa en oficinas de registro). Seguimiento: Una vez registrada, se puede consultar el estado y aportar documentos a través del servicio de consulta de situación de expedientes.

TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

Descripción	Documento oficial con validez nacional que acredita la condición de familia numerosa para acceder a beneficios públicos y privados.
Destinatarios	• Familias con 3 o más hijos. • Familias con 2 hijos si uno de ellos (o un progenitor) tiene discapacidad $\geq 33\%$.

	• Familias con 2 hijos y un solo progenitor por fallecimiento del otro. • Otras situaciones específicas (huérfanos, etc.).
Requisitos	• Los hijos deben ser solteros y menores de 21 años (ampliable a 26 años si estudian). • Convivencia y dependencia económica de los hijos respecto a los progenitores. • Mantener el título en vigor para disfrutar de los beneficios.
Beneficios Económicos (Deducciones y Ayudas)	No existe un pago directo de 500€/mes, pero sí los siguientes beneficios (Ayuda de 500 €/mes (Natalidad): Solo para madres menores de 30 años (independientemente de si son familia numerosa o no con rentas bajas.): • Deducción IRPF (Estado): 1.200 € anuales (Categoría General) o 2.400 € (Especial), que se puede cobrar anticipadamente como 100 € o 200 € al mes. • Deducción IRPF (Madrid): 900 € anuales a partir del tercer hijo. • Transporte: Descuento del 20% (General) o 50% (Especial) en el Abono Transporte. • Ayuntamiento de Madrid (Pago Único): Subvención de 1.000 € por el tercer hijo y siguientes (nacidos a partir del 1 de junio de 2025). • Suministros: Acceso al Bono Social Eléctrico y Térmico.
¿Cómo se solicita?	• Internet: En la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (requiere certificado digital, DNLe o Cl@ve). • Presencial: En oficinas de registro de la Comunidad, Ayuntamientos con Ventanilla Única o correo certificado.

RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

Descripción	Se trata de una ayuda económica mensual y un complemento variable. Esta prestación está destinada a cubrir las necesidades básicas de las personas más vulnerables.
Destinatarios	Podrá ser percibida por todas aquellas personas que acrediten tener residencia legal en la Comunidad de Madrid y reúnan los requisitos establecidos legal y reglamentariamente.

Requisitos	1. Residir de manera permanente en la Comunidad de Madrid y estar empadronado en alguno de sus municipios durante el año inmediatamente anterior a la solicitud. 2. Edad: Ser mayor de 25 años y menor de 65. <i>Excepciones:</i> menores de 25 o mayores de 65 con menores o discapacitados ($\geq 45\%$) a cargo; huérfanos absolutos; víctimas de violencia de género/familiar; o jóvenes extutelados (18-25 años). 3. Unidad de Convivencia: Estar constituida con una antelación mínima de 6 meses. 4. Carencia de recursos: No disponer de medios económicos suficientes para las necesidades básicas. 5. Subsidiariedad: Haber solicitado previamente todas las prestaciones y pensiones a las que se tenga derecho (incluyendo el Ingreso Mínimo Vital). 6. Escolarización: Tener escolarizados a los menores a cargo en edad obligatoria. 7. Inserción: Suscribir y participar en el programa individual de inserción.
¿Cuál es la cuantía?	El importe varía en función del número de miembros y los recursos de la unidad de convivencia: • Cantidad máxima permitida: Para los ejercicios 2025 y 2026, el tope máximo se ha actualizado hasta los 1.134 € mensuales Si existen otros ingresos, estos se deducen de la cuantía total. No hay pagas extraordinarias y no obliga a realizar la declaración del IRPF si no hay otros ingresos.
¿Cómo se solicita?	Preferentemente en el centro municipal de servicios sociales correspondiente al domicilio. También en el registro de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (C/ O'Donnell, 50), en cualquier registro público o de forma telemática en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS (Jubilación e Invalidez)

Descripción	Prestaciones para personas que, por diferentes motivos, no han podido cotizar o lo han hecho de forma insuficiente para acceder a una pensión contributiva y carecen de recursos económicos.
Destinatarios	Ciudadanos españoles y nacionales de otros países con residencia legal en España. 1. Modalidad de Jubilación: Personas a partir de 65 años.

	2. Modalidad de Invalidez: Personas entre 18 y 65 años con discapacidad reconocida $\geq 65\%$.
Requisitos Comunes	• Residencia Legal: Residir en territorio español. • Carencia de ingresos: Para 2025/2026, las rentas personales anuales deben ser inferiores a 7.250,60 € (sujeto a actualización anual por Presupuestos). • Unidad de Convivencia: Si se convive con familiares (cónyuge o parientes hasta 2º grado), la suma de ingresos de todos los miembros no debe superar límites específicos (aprox. 12.326 € para dos personas, aumentando según el número de convivientes). • Ausencias: No haber estado fuera de España más de 90 días por año natural en los últimos dos años.
Requisitos Específicos	• Jubilación: 65 años cumplidos. Haber residido en España 10 años (entre los 16 y los 65 años), de los cuales 2 deben ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud. • Invalidez: Entre 18 y 65 años. Grado de discapacidad $\geq 65\%$. Haber residido en España durante 5 años, de los cuales 2 deben ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
Cuantía y Complementos	• Cuantía íntegra: Establecida por ley anualmente (aprox. 517,90 € mensuales en 14 pagas para 2025, con revisión al alza para 2026). La cuantía mínima es del 25% (aprox. 129,48 €). • Compatibilidad laboral (Invalidez): Se puede trabajar y cobrar la pensión durante los 4 años siguientes al inicio de la actividad si la suma de ingresos no supera el umbral (PNC + IPREM $\approx 14.450,60$ €). • Complemento 3ª Persona: Para invalidez $\geq 75\%$ que necesite ayuda para actos esenciales. Importe: 50% de la pensión (aprox. 3.625,30 € anuales). • Complemento Alquiler: 525 € anuales (pago único) si no se tiene vivienda en propiedad, se vive de alquiler habitual y no hay parentesco con el arrendador.
¿Cómo se solicita?	• Formulario: Existe una solicitud específica para cada modalidad. Es vital no equivocarse de modelo. • Cuenta Bancaria: El titular de la PNC debe ser obligatoriamente el titular o cotitular de la cuenta. • Vía Electrónica: A través del portal de la Comunidad de Madrid con firma electrónica (DNIe, Certificado o Cl@ve). • Vía Presencial: Descargando el formulario y presentándolo en las oficinas de registro de la Comunidad de Madrid o ayuntamientos con Ventanilla Única (se recomienda cita previa). Para los años 2025 y 2026, una vez registrada la solicitud, el interesado podrá consultar el estado de su expediente y aportar

	documentación adicional a través del servicio de consulta de situación de expedientes en la web oficial de la Comunidad de Madrid.

COMEDORES SOCIALES

¿Para qué sirve?	Garantizan al usuario un servicio de manutención completa los siete días de la semana, los 365 días del año. De manera general, la comida se realizará en el comedor social asignado, siendo en ese momento cuando se realice la entrega del desayuno, la cena, así como la comida para el fin de semana según lo dispuesto por cada comedor.
¿Quién lo puede solicitar?	• Ser mayor de edad: Los menores de edad podrán ser usuarios del servicio como parte de la unidad familiar. • Empadronamiento: Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad de Madrid. • Límite de ingresos: No superar en ingresos el 1,15 del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). Para 2025 y 2026, esto equivale aproximadamente a 690 € mensuales (basado en el IPREM de 600 €).
Requisitos y Documentación	Se deben cumplir los requisitos de edad, residencia e ingresos mencionados anteriormente. Para la solicitud, se necesita presentar: 1. DNI, NIE, Pasaporte o documento oficial de identidad. 2. Certificado de empadronamiento actualizado en la Comunidad de Madrid. 3. Justificante de ingresos: En caso de carecer de ellos, certificado actualizado de no recibir ninguna prestación económica. 4. Declaración del IRPF: Referida al último ejercicio fiscal o, en su defecto, el documento de datos fiscales de la Agencia Tributaria.
Cuantía / Servicio	Se ofrece servicio de manutención completa (desayuno, comida y cena) los 365 días del año. La comida principal se realiza en el centro y se entrega el resto de servicios para llevar, incluyendo el refuerzo para el fin de semana. Además, dicha red ofrece la posibilidad de participar en diferentes proyectos, como programas de inserción e inclusión social y laboral.
¿Qué duración tiene?	Anual. Requiere revisión de los requisitos para su prórroga en los ejercicios 2025 y 2026.

¿Dónde puedo solicitarla?	La tramitación se puede realizar por medios electrónicos o presencialmente: • Por Internet: A través del registro electrónico de la Consejería, siendo necesario disponer de certificado electrónico reconocido. • Presencial: En cualquier Oficina de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, Ayuntamientos adheridos (Ventanilla Única), Oficinas de Correos o representaciones consulares. El modelo de solicitud está disponible en los Puntos de Atención al Ciudadano.

PAGO ÚNICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Para qué sirve?	Ayuda de pago único, modulable en función de la concurrencia de responsabilidades familiares y/o discapacidad de la víctima y/o de alguno de sus familiares. Su finalidad es apoyar a las mujeres víctimas que presenten carencia de rentas y dificultades para encontrar un empleo.
¿Quién lo puede solicitar?	Mujeres víctimas de violencia de género.
Requisitos	• No haber sido beneficiaria anteriormente de esta misma ayuda. • Tener vigente el título acreditativo de la situación de violencia de género. • Ser residente en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid. • Carencia de rentas: No superar mensualmente el 75% del SMI vigente. Para 2025/2026, con el SMI situado en torno a los 1.134€ - 1.160€ (según actualización), el límite de rentas se sitúa aproximadamente en 850,50€ - 870€ mensuales. • Acreditar especiales dificultades de empleabilidad mediante informe del Servicio Público de Empleo.
¿Qué duración tiene?	Pago único.
¿Dónde puedo solicitarla?	Telemática: Pulsando "TRAMITAR" en la sede electrónica con firma digital. Presencial: Descargando el formulario PDF y presentándolo con cita previa en las Oficinas de Registro.

	Seguimiento: Una vez registrada, se puede consultar y aportar documentos a través del servicio de consulta de expedientes y el sistema NOTE.

RED DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Para qué sirve?	Ofrece centros especializados y 55 puntos municipales del Observatorio Regional: • Asesoramiento jurídico, atención psicológica y social individualizada. • Seguimiento de órdenes de protección y resoluciones judiciales. • Información, orientación y acompañamiento a servicios especializados. • Atención psicosocial a hijos e hijas y personas dependientes. • Acciones preventivas y de sensibilización.
¿Quién lo puede solicitar?	Víctimas de violencia de género y profesionales que necesiten apoyo o información para actividades de prevención.
¿Qué duración tiene?	Indefinida.
¿Dónde puedo solicitarla?	• Teléfono 012: Atendido por psicólogas (disponible en inglés, francés y rumano). Si la situación es crítica, deriva al 112. • Teléfono 016: Las llamadas se derivan al 012 de Madrid y no dejan rastro en la factura.

SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE V.G. (SAVG 24 HORAS)

¿Para qué sirve?	Servicio especializado de emergencia y protección en el ámbito de la pareja o expareja. Es un dispositivo de primer nivel para el acceso a la red especializada. Atiende a todo el municipio de Madrid.
¿Quién lo puede solicitar?	Mujeres residentes en el municipio de Madrid y sus hijos/as, independientemente de su situación administrativa. • No se requiere denuncia ni medidas judiciales previas. • Incluye atención a mujeres sordas (intérprete de signos) y teleinterpretación para no hispanohablantes.

¿Qué duración tiene?	Indefinida.
¿Dónde puedo solicitarla?	• Iniciativa propia: Sin cita previa. • Teléfono gratuito: 900 222 100 (solicitar hablar con el Equipo Técnico del S.A.V.G. 24h). • Derivación: Desde cualquier recurso público o privado.